

EDUCANDOS SEGURO DE SALUD

SAC155825 FINALIZADO 19-12-06



Ministerio de Educación Nacional
Oficina Asesora Jurídica

República de Colombia

Bogotá, D, C,

Señor
IVAN TOLEDO

Asunto: Seguro de salud estudiantil. SAC 70465.

En atención a su comunicación solicitando concepto sobre el asunto que adelante se relaciona, le informo que daremos respuesta con la advertencia de lo previsto en el inciso 3 del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

OBJETO DE LA CONSULTA

“ Aclarar si el artículo 100 de la ley general de educación que exige seguro de salud para los estudiantes, es exigible para las escuelas de aviación que tienen programas de formación de técnicos.....”.

ANÁLISIS FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Política dispone que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio; determina que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.(Constitución Política artículos 48,49)

La ley 100 de 1993 crea el Sistema de Seguridad Social Integral, dispone que a partir de su sanción, todo colombiano participará en el servicio esencial de salud; establece que unos lo harán en su condición de afiliados al régimen contributivo o subsidiario y otros lo harán en forma temporal como participantes vinculados.(ley 100 de 1993 artículos 157 a 169).

La ley 115 de 1994 en la estructura del servicio educativo define lo que es la educación formal y la no formal; dispone que los estudiantes que no se hallen amparados por algún sistema de seguridad social, en todos los niveles de la educación formal, estarán protegidos por un seguro colectivo que ampare su estado físico en caso de accidente. (ley 115 de 1994 artículos 10, 36, 100)

La ley 1064 de 2006 reemplaza la denominación de educación no formal contenida en la ley general de educación por educación para el trabajo y el desarrollo humano; este tipo de educación se encuentra regulada por los decretos 114 de 1996 y 3011 de 1997 que definen la creación, organización y funcionamiento de programas y establecimientos de educación no formal y la expedición de certificados de aptitud ocupacional.

CONCEPTO

La disposición contenida en el artículo 100 de la ley 115 de 1994 por expresa disposición de dicha norma solo se aplica a los estudiantes que se encuentran cursando estudios en los niveles de la educación formal; de conformidad con los hechos enunciados en su consulta, la educación impartida por la institución hace referencia a la educación no formal, la que se rige por todas las demás disposiciones citadas en el presente escrito.

JORGE ALBERTO BOHORQUEZ CASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Preparado por NCT. Radicado 70465